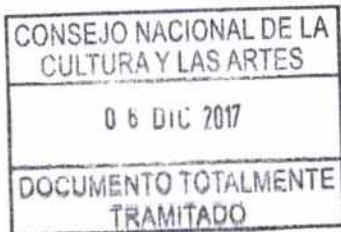


Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región del Maule

HMN/CSO/PTS/jvs

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - REGIÓN DEL MAULE Y MESA COMUNAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES HUALAÑÉ.



EXENTA N°

550

Talca,

06 DIC. 2017

VISTO:

La Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo"; Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; Resolución N° 1.600, de 2008 y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo, que delega facultades en funcionarios y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Exenta N° 287, de 2016, del Consejo, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución N°418, de 3 de marzo de 2017, que aprueba bases de convocatoria para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Exenta N°1961, de 11 de octubre de 2017, Que regulariza convocatoria y fija nómina de seleccionados, lista de espera y no seleccionados de la convocatoria para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes entre los cuales se encuentra seleccionada la Mesa Comunal de la Cultura y las Artes Hualañé; Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas; Postulación de la Mesa Comunal de la Cultura y las Artes Hualañé, proyecto "Resguardando las raíces y costumbres Hualañecinas"; Convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito el 15 de noviembre de 2017 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Maule y la Mesa Comunal de la Cultura y las Artes Hualañé.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básica la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

2° Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la Ley 19.891 el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

3° Que, para cumplir los objetivos establecidos por ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha implementado el programa Red Cultura, dependiente del

Departamento de Ciudadanía Cultural, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales en los centros culturales u otra infraestructura con fines culturales, a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que para estos efectos, dicho Programa tiene como finalidad disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

4° Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Fortalecimiento de la gestión del sistema de infraestructura cultural y planificación cultural participativa, dispone recursos para el financiamiento de proyectos nacionales y regionales para el apoyo a la gestión de organizaciones culturales.

5° Que en este contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes convocó públicamente a participar a organizaciones culturales sin fines de lucro, mediante la Resolución Exenta N°418, del 3 de marzo de 2017 Que aprueba bases de convocatoria para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias. Dicha convocatoria tiene como objetivo fortalecer las acciones y procesos de organizaciones culturales comunitarias que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local a través de arte y cultura.

6° Que asimismo en el Capítulo II Postulación, Número 2 de las bases, ya citadas, reguladas por la Resolución Exenta N° 837 del 23 de mayo de 2016, se establecen los requisitos para los postulantes, las modalidades de postulación, Inhabilidades de postulación, documentos para postular, plazo y vías de postulaciones, notificación, idioma de postulación y constatación del cumplimiento de bases.

Que en ese contexto, **la Mesa Comunal de la Cultura y las Artes Hualañé**, representado por Sara del Carmen Campos Piérola, presentó en tiempo y forma el proyecto: "Resguardando las raíces y costumbres Hualañecinas".

7° Que conforme lo anterior, la disponibilidad presupuestaria y todos los antecedentes tenidos a la vista, resultaba jurídicamente posible dar validez a los procesos, y se procedió a suscribir el 15 de noviembre de 2017, un Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto entre el Consejo Nacional de la Cultura - Región del Maule y la Mesa Comunal de la Cultura y las Artes Hualañé.

8° Que al tratarse de una transferencia de recursos del Consejo a una entidad privada, resulta aplicable entre otras normas la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 11 de Marzo de 2015.

9° Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto entre el Consejo Nacional de la Cultura Región del Maule y la Mesa Comunal de la Cultura y las Artes Hualañé, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito el 15 de noviembre de 2017 entre el Consejo Nacional de la Cultura - Región del Maule y la Mesa Comunal de la Cultura y las Artes Hualañé, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MESA COMUNAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES HUALAÑÉ

En Talca de Chile, a 15 de noviembre de 2017, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado para estos efectos por doña **MARIANA DEISLER COLL**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, ambos domiciliados en 3 Oriente 1072, comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la **MESA COMUNAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES HUALAÑÉ**, representada por doña **SARA DEL CARMEN CAMPOS PIÉROLA**, RUT [REDACTED], ambos domiciliados en Lautaro #221, comuna de Hualañé, ciudad de Curicó, en adelante la "Organización", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. En este contexto, el Consejo invitó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica a participar en la segunda versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2017, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la **Resolución N° 0418, de 2017**, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante **Resolución Exenta N° 1961, de 2017**, entre los cuales se encuentra la **Mesa Comunal de la Cultura y las Artes Hualañé**, representada por doña Sara campos Piérola.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez notificado su resultado, el seleccionado deberá concurrir, en un **plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo**, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de la iniciativa.
4. Que atendido que la organización seleccionada no tiene personalidad jurídica, sus integrantes designaron al Responsable como su representante, para efectos de la suscripción del presente convenio, siendo por tanto quien recibirá los recursos para la ejecución de la iniciativa cultural comunitaria –en adelante "la Iniciativa" o "el Proyecto"- conforme a lo dispuesto en la letra c), N° 4.2, capítulo II de las bases de la Convocatoria.
5. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, los Proyectos deberán ser ejecutados en un **plazo máximo de 05 meses**.
6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la **Resolución Exenta N° 0418, de 2017**, se delegó en los Directores Regionales la facultad para suscribir y aprobar el presente convenio
7. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1961, de 2017, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado “**Resguardando las raíces y costumbres Hualañecinas**”-en adelante “el Proyecto” o “la Iniciativa”- presentado por la **Mesa Comunal de la Cultura y las Artes Hualañé**, representada por doña Sara campos Piérola.

La Organización deberá llevar a cabo el proyecto conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria (**antecedentes que forman parte integrante de este instrumento**).

SEGUNDO. Transferencia

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de **\$4.140.000.- (cuatro millones ciento cuarenta mil pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems

- Gastos en honorarios: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, pertenezcan a la Organización.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.

Este ítem contempla el pago de asignación de recursos del responsable, el que se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y no podrá exceder de un 10% del monto total a transferir.

En cualquier caso, los gastos en que se incurra por pago de esta asignación y por el pago de honorarios, no podrán exceder en conjunto del 50% del monto total presupuestado para la ejecución de la Iniciativa.

- Gastos operativos: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del **Consejo** será transferido al Responsable, en una sola cuota dentro de los **10 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa** aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el Responsable, representante de la Organización, declara que la ejecución de la iniciativa **no tiene fines de lucro**, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones del Responsable, representante de la Organización se obliga a:

- a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
- b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un **plazo máximo de ejecución de 05 meses**.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.

- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
- e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Consejo una vez revisada la rendición financiera.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el Responsable presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Registro de Iniciativas Culturales:** Reporte resumido que permitirá dar a conocer a la opinión pública la Iniciativa. La Organización deberá enviar tres (3) reportes que contengan información que dé cuenta de los procesos y resultados de las actividades implementadas, acompañando documentos y respaldos en imágenes digitales, de acuerdo a formatos y en las siguientes plazos: al 1er mes de recibido los recursos, al 3er mes después de recibidos los recursos y al finalizar la ICC después de recibido los recursos. Dicha información se publicará en distintas plataformas asociadas.
2. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de **30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio**. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil —entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

El Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Organización, debiendo comunicarlas lo antes posible, a fin de que sean corregidas o subsanadas por la Organización en el plazo concedido por el Consejo.

La aprobación del informe se efectuará —si correspondiera- mediante certificación escrita de la Coordinadora Regional de Ciudadanía Cultural.

3. **Rendición de cuentas:** El Responsable deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, a la Coordinación Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República¹, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Coordinadora Regional de Administración y Finanzas.

¹ En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la Organización deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

QUINTO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

- Por parte de la Organización, **Sara Campos Piérola**, representante y responsable del proyecto.
- Por parte del Consejo, **Patricia Torres Sepúlveda**, encargada del programa Red Cultura – o quien ésta designe en su representación.

SEXTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-El Responsable hará entrega al Consejo de una **letra de cambio con vencimiento a la vista**, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEPTIMO. Difusión

En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – El Responsable deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes y del programa Red Cultura, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.
- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Regional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente

En el caso de material audiovisual el Consejo entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la el Responsable deberá incorporar a su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la **Coordinación Regional de Ciudadanía Cultural**.

OCTAVO. Vigencia

Este convenio entrará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe _si corresponde_ el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un **plazo máximo de 5 meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio

mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO. Modificaciones al convenio.

Sólo en **casos fundados y debidamente justificados**, la Organización podrá solicitar –por escrito- a el/la Director(a) Regional, **prórroga de la fecha de término** del proyecto, quien resolverá previa consulta a la Coordinación Regional de Ciudadanía Cultural.

La prórroga constará en **acuerdo modificatorio** aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

DECIMO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Agrupación o Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

UNDECIMO. Prórroga de competencia

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Talca.

DUODECIMO. Personerías

La personería de doña **MARIANA DEISLER COLL**, en su carácter de Directora Regional del Maule, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución Exenta N° 337 del 7 de octubre de 2015, del Consejo, en relación a Resolución Exenta N° 0418, de 2017, ambas del Consejo.

Este instrumento se redacta en doce (12) cláusulas, y se extiende en **dos (2) ejemplares**, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

Hay firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, mediante la Certificación Programática y Financiera del proyecto, procediéndose a la dictación de la correspondiente resolución de cierre administrativo del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, si correspondiere.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 de la Ley N° 20.981 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal line followed by a large, stylized loop.

HUGO METZDORFF NAVARRETE
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE

Distribución:

- Coordinación Regional de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Ciudadanía y Cultural
- Coordinación Regional de Administración y Finanzas
- Abogada Regional
- Mesa Comunal de la Cultura y las Artes Hualañé
- Archivo Dirección Regional del Maule